

Agradeceremos difundir las siguientes precisiones en relación a la publicación difundida en un diario local el día sábado 17 del mes en curso, bajo el título:

## **SUNASS DETERMINO QUE FACTURABAN POR AIRE**

### **Sedalib obligado a bajar cobro injusto**

- No es cierto que SUNASS determinó que se cobraba por aire, porque esa posibilidad no existe, la Resolución N° 15103-2007-SUNASS/TRASS del 26 de Octubre 2007, indica que dieron la razón al reclamo de la señora Isabel Beatriz Morales Neyra, porque SEDALIB S.A. incurrió en un error procesal involuntario que trasgredió la norma vigente.
- La norma indica que el día y hora de la inspección por el reclamo, se informará al usuario con una anticipación de por lo menos dos días hábiles; no obstante, SEDALIB S.A. no señaló una hora exacta sino un rango de horas; situación que SUNASS considera como un incumplimiento a lo normado, a lo que se agrega que la inspección se llevó a cabo en ausencia de la parte reclamante.
- Por lo expuesto, SUNASS con la Resolución antes citada, declaró fundado el reclamo respecto del consumo facturado en el mes de Agosto del 2007 al predio de la señora Isabel Morales Neira.

Considerando que no fue la presencia de aire lo que motivó la Facturación inicial, ni la que motivó la rectificación de SUNASS, mucho le agradeceremos disponer la difusión de estas precisiones en el prestigioso Diario que Ud. dirige.

Gracias por su difusión.

Oficina de Imagen Institucional